

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210010600

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley,

Se ADMITE la anterior demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR instaurada por **Gloria Inés Moscoso Claros** contra **Banco de Bogotá**.

De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de DIEZ (10) días, notificándole esta providencia en forma personal a su representante legal, o quien haga sus veces y haciéndole entrega de las copias respectivas.

De conformidad con el artículo 398 del Código General del Proceso *“La demanda sobre reposición, cancelación o reivindicación de títulos valores deberá contener los datos necesarios para la completa identificación del documento. Si se trata de reposición y cancelación del título se acompañará de un extracto de la demanda que contenga los mencionados datos y el nombre de las partes. En el auto admisorio se ordenará la publicación por una vez de dicho extracto en un diario de circulación nacional, con identificación del juzgado de conocimiento”*(Subraya del Juzgado), el extracto de la demanda publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación, “El tiempo, la republica o el espectador”..

Reconócese personería adjetiva a la Dra. **Laura Yolanda Beltrán Mogollón** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 70 de fecha 09/07/2021

JR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ